



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R
Lambayeque, 01 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N°361-2020-DGA-UNPRG/, emitido por el Director General de Administración (Expediente N°3275-2020-SG-UNPRG);

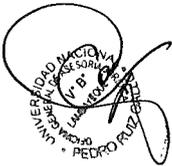
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 079-2020-Virtual/OL/JUCVI, de fecha de fecha 21 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Logística, solicitó al señor Rector la aprobación del Expediente de Contratación - CP N° 002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DISTRITO LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para ello adjuntó el Informe N° 004-2020-VIRTUAL/ANZ/UP/OL (17/07/ 2020), precisando lo siguiente:



1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 065/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG (05-06-20) la Oficina General de Infraestructura y Servicios, remite Cronograma y Gastos Generales actualizados para Convocatoria de Consultoría del Proyecto Facultad de Medicina Humana.
- 1.2. Oficio N° 143/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG del 08 de Julio 2020, la Oficina General de Infraestructura y Servicios Remite Pedido de Servicio N° 00927-2020-OGIS tambien indica la proyeccion de pago: año 2020 S/. 274,354.94 soles, año 2021 S/. 182,903.29 soles.
- 1.3 Que, dicha contratación de Consultoría se encuentra considerado en el PAC de Contrataciones 2020:



N° PAC	FTE. FTO.	DENOMINACIÓN	TOTAL S/.
10	1-00	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DISTRITO LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	403,000.00

Mediante correo electrónico se invitó a cotizar a proveedores y se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, a fin de indagar en el mercado sobre adquisiciones similares al objeto de la convocatoria que fueron adjudicadas por entidades del Estado durante los últimos años 2019, encontrándose la AS-SM-14-2019-UNPRG-1 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNPRG.



DEL FINANCIAMIENTO:

Informe N° 003/2020/ANZ/VIRTUAL/UP/OL (10-07-20); dirigido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación de Crédito Presupuestal año 2020 y Previsión Presupuestal para el año 2021 para atender a la presente convocatoria:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R
Lambayeque, 01 de octubre del 2020

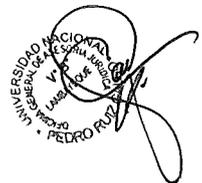
Fte. Fto	CLASIFICAD OR	CENTRO DE COSTOS	AÑO	TOTAL S/.
1-00	2.681.31	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	2020	274,354.94
1-00	2.681.31	OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	2021	182,903.29
TOTAL S/.				457,258.23



Con Oficio N° 550-2020-OGPP (15-07-20); la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 040-2020/VIRTUAL/PPTO, remite la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal N° 00000656 año 2020 fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios asimismo indica la Previsión Presupuestal para el año 2021 con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. .

CONCLUSIÓN:

- VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA S/. 457,258.23
- Que, el presente expediente de contratación del servicio es una actividad prevista en el ítem N° 10 del Plan Anual de Contrataciones 2020 – versión 01, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según código **POI 20200001010367**.
- Que, dicho expediente de contratación cuenta con los Términos de Referencia de la Oficina General de Infraestructura y Servicios con su respectivo Informe Técnico que sustenta el servicio de la consultoría.
- Que, dicho expediente se encuentra con el requerimiento del área usuaria (Términos de Referencia), cotizaciones, estudio de mercado, precios históricos, valor referencial, resumen ejecutivo, Certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal año 2021, dando cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, a teniendo como antecedente la información vertida, resultado de dicha evaluación, en esa oportunidad se emitió el Informe 0030-2020-UNPRG-OGAJ-KAL, estableciéndose observaciones sobre la incorporación de los protocolos de bioseguridad, que fueron subsanados posteriormente, por el área usuaria.



Que, mediante **Oficio N°361-2020-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL**, el Director de Administración General eleva a Rectorado el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE, para aprobación el titular de la entidad; y cuyo pedido se sustenta en los siguientes documentos;

Oficio N° 0160-2020-UNPRG/OL/EJCP-VIRTUAL, la Jefa de la Oficina de Logística remite al Director General de Administración, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020/UNPRG "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" actualizado según protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia producida por el COVID 19, en base a las observaciones según INFORME



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R Lambayeque, 01 de octubre del 2020

VIRTUAL N° 436-2020-OGAJ- 0030- 2020-V –KAL, a fin de que a través de su despacho se solicite la Resolución de aprobación de expediente en mención, para lo cual, hace de conocimiento lo siguiente:

1.-Que, mediante Oficio N° 432/2020/VIRTUAL/RET/OGIS/UNPRG la jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, remite la actualización de los Términos de Referencia que comprende el Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO DE LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO. LAMBAYEQUE, donde se ha incluido lo referente a la normatividad COVID-19.

2. Que, de acuerdo al INFORME N° 002/2020/VIRTUAL/ANZ/UP/OL, de fecha 18 de Setiembre de 2020, la Unidad de Programación remite el presente expediente de contratación actualizado y conforme el art. 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación a funcionario competente para su aprobación el cual contiene: requerimiento del área usuaria, cotizaciones, términos de referencia actualizados, resumen ejecutivo, estudio de mercado y el informe de Certificación de Crédito Presupuestal, dando cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 42°, inciso 42.3), para su aprobación.

3. Que, habiendo la Unidad de Programación realizado todos los actos preparatorios para su aprobación se solicita, a través de su despacho, Aprobar el **Expediente de contratación: EXPEDIENTE DE CONTRATACION: CONCURSO PUBLICO N° 002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE,** requerida por el área usuaria, que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2020 , con Tipo de Procedimiento de Selección **Concurso Publico**, cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 457,258.23 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 23/100 soles)**;

Que, mediante **Informe N° 02–2020-VIRTUAL/ANZ/UP/OL**, la Jefa de la Unidad de Programación, oficina jerárquicamente dependiente de la Oficina de Logística, informa respecto de la elaboración del expediente de contrataciones: **CONCURSO PUBLICO N° 002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE,** conforme al detalle consignado en el citado informe;

1. Antecedentes

1.2 INFORME VIRTUAL N° 436-2020-OGAJ- 0030- 2020-V -KAL UNPRG, de fecha 28 de agosto del 2020, la Abogada **Karyn Alvarez Lecca**, Abogada de la Oficina General de





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R
Lambayeque, 01 de octubre del 2020

Asesoría Jurídica observa que no se ha establecido la obligación del contratista en cuanto a los protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia producida por el COVID 19.

1.3. OFICIO N° 297-2020-DGA-UNPRG-JLCG/VIRTUAL (04-09-20) dirigido a la señora Abogada Eliana Castillo Panta - Jefe Oficina de Logística de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Jefe de la Dirección General de Administración indica las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando, que la Unidad de Programación revise el expediente de contratación.

1.4. OFICIO N° 143-2020-VIRTUAL-OL/EJCP/TLFN (07-09-20) enviado a la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, mediante el cual se le solicita se sirva subsanar las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídicas, en su calidad de área usuaria.

1.5. OFICIO N° 432/2020/VIRTUAL/RETV/OGIS/UNPRG (11-09-20) la Oficina General de Infraestructura y Servicios, subsana la observación realizada y remite la Actualización de los Términos de Referencia de dicho Proyecto.

2. CONCLUSIONES:

2.1 Que, el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42°, es decir, con el requerimiento del área usuaria, cotizaciones, términos de referencia, actualizados, resumen ejecutivo, estudio de mercado y el informe de Certificación de Crédito Presupuestal, dando cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 42°, inciso 42.3).

2.2 Finalmente, a fin de continuar con el trámite de regularización del presente Procedimiento, se solicita la aprobación del expediente de contratación, de acuerdo con lo siguiente:

CENTRO DE COSTO	FTE. FTO.	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	1-00	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE.	457,258.23
TOTAL: S/ 457,258.23			

Que, con Oficio N° 790-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del INFORME VIRTUAL N° 0052- 2020-UNPRG-OGAJ-KAL, el cual indica que:

De la organización administrativa de la UNPRG, conforme se advierte del estatuto de esta institución y de la ley especial (Ley de Contrataciones con el estado) la Oficina de Logística es el órgano encargado de las contrataciones que es órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R

Lambayeque, 01 de octubre del 2020

del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. Asimismo, conforme se advierte en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en el artículo 29.8, se estableció textualmente que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en consecuencia las otras demás actuaciones relacionados a la elaboración del expediente de contratación las ha reservado al órgano de las contrataciones; en consecuencia el artículo 5.3. del Reglamento de Contrataciones del Estado, dispone que los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...), son profesionales y/o técnicos certificados.

El presente caso corresponde a la aprobación del expediente de contratación para ejecutar el procedimiento, CONCURSO PUBLICO N° 002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE. Al respecto, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, **OBLIGATORIAMENTE**, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y excepciones señalados en la ley especial. El artículo 3 de la Ley de la Ley de contrataciones ha delimitado el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, cabe precisar que el citado artículo establece en su numeral 3.1, un listado de organismos estatales **que se encuentran en la obligación de aplicar la normativa de contrataciones del Estado**. Por su parte, el numeral 3.3 del referido dispositivo señala que la normativa de contrataciones del Estado se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades, organismos y órganos, así como otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago de la contraprestación con fondos públicos, y siendo la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo una entidad estatal, corresponde sujetar las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultorías de obras, al ámbito de aplicación del TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por ello resulta pertinente indicar que un expediente técnico corresponde al requerimiento formulado por el área usuaria; quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Reglamento de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R

Lambayeque, 01 de octubre del 2020

funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria. Esto se entiende que dado las funciones administrativas asignadas al órganos de las contrataciones por su especialidad, conforme lo establece las normas administrativas internas y la normativa de la ley especial, el presente expediente que eleva para su aprobación ha sido elaborado y evaluado por el OEC y al haberle dado su conformidad, lo remite para su aprobación, **y en consecuencia el presente expediente de contratación deberá contener:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, de ser el caso; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; en ese contexto es importante precisar que el valor estimado al que concluye la unidad de programación (INFORME N° 04-2020-VIRTUAL/ANZ/UP/OL y el INFORME N° 002/2020/VIRTUAL/ANZ/UP/OL) es de S/6'283,435.20 soles. Asimismo, con lo que, respecto al respaldo presupuestal del presente procedimiento de selección, se ha presupuestado y consignado como previsión presupuestal, teniendo en cuenta la fecha solicitada de la aprobación del expediente y los actos preparatorios del procedimiento de selección, dejan claro que este procedimiento de selección en su ejecución, corresponderá al siguiente ejercicio presupuestal (2020, 2021, y 2022), y la certificación está contenida en el Informe N° 096-2020-PPTO-VIRTUAL otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia CCP – N° 000000656 por el importe de S/. 457,258.23 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional, Pliego 523-U.N. Pedro Ruiz Gallo en el correlativo de Meta 000007, consignando la previsión del gasto relacionado con la P.G.G. 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, clasificador de gastos 2.6.8.1.3., garantizando el pago de la obligación, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además se ha identificado la vigencia del valor referencial.

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó favorablemente sobre la aprobación del expediente de contratación C.P. N°002-2020/UNPRG CONCURSO PUBLICO N° 002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 727-2020-R

Lambayeque, 01 de octubre del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONCURSO PUBLICO N°002-2020/VIRTUAL/UNPRG CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE PRE GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-DISTRITO LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO LAMBAYEQUE".

Artículo 2º .- Remitir los antecedentes a la Oficina de Logística, para que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento continúe con el trámite correspondiente.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Msc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn